

Expediente: **634/18**

Carátula: **ROBIN JULIO EDUARDO Y OTROS C/ CASTILLO SAENZ ENRIQUE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **15/03/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20279621299 - ROBIN, MONICA-ACTOR/A

27253370349 - CASTILLO SAENZ, ENRIQUE ALFREDO-DEMANDADO/A

20279621299 - BULACIO, MARIA ESTER DEL ROSARIO-ACTOR/A

20279621299 - ROBIN, JULIO EDUARDO-ACTOR/A

20286098968 - PANTORRILLA, MARIA VICTORIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

20224140399 - PANTORRILLA, FERNANDO DANIEL-HEREDERO/A DEMANDADO/A

90000000000 - PANTORRILLA, ROXANA ALICIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

23239305989 - PANTORRILLA, ANALIA DEL VALLE-HEREDERO/A DEMANDADO/A

30716271648512 - PANTORRILLA, ROBERTO FRANCISCO-HEREDERO/A DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 634/18



H102334832854

JUICIO: ROBIN JULIO EDUARDO Y OTROS c/ CASTILLO SAENZ ENRIQUE Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte. N° 634/18 - -

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024.- Proveyendo las dos presentaciones del letrado J. Roig del 22/02/2024 y 01/03/2024: 1) Se tiene por contestado por la parte actora a los traslados corridos en tiempo y forma. Se reserva para su tratamiento y consideración en definitiva. Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las demás partes podrán requerir su presentación y/o exhibición. Se tiene presente la prueba instrumental en poder de terceros, consistente en los autos "PANTORRILLA ESTRATON S/ SUCESION" (Expte. N° 17718/23) que tramitan por ante Juzgado de Familia y Sucesiones de la 9a. Nominación cuya visualización se puede realizar a través del siguiente enlace: <https://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/familia/expediente/17718%2F23/historia>.- 2) Se tiene por incontestada la demanda por Roxana Alicia Pantorrilla y se tiene a dicha parte por constituido domicilio procesal en los estrados digitales del Juzgado.- 3) Se tiene por incontestada la demanda por los herederos ausentes de Roberto Francisco Pantorrilla.- 4) Atento al estado procesal de autos, se abre el presente juicio a pruebas. Las partes deberán ofrecer dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, una vez firme la presente providencia, todos los medios de pruebas de que intenten valerse (artículos 320 y 443, inciso 2 Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán). A tal efecto se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas, para el **día 04/07/2024 a horas 09:00**, la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los arts. 445 al 455 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán y en caso de corresponder se aplicará lo dispuesto por el artículo 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación. La misma se celebrará **plataforma Zoom** (conforme a las pautas establecidas por las acordadas N° 342/20 y N° 532/20) (**sala virtual 114**) **debiendo ingresar con ID 864 6632 1458 código de acceso 820521**. Se hace saber a las partes que de conformidad a lo dispuesto en artículo 445 del Código Procesal Civil y Comercial de

Tucumán las mismas deberán comparecer a la primera audiencia en forma personal asistidas por sus respectivos abogados y que deberán exhibir sus DNI y/o carnet profesional de abogados. Excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia.- 5) Notificaciones digitales diarias (Arts. 199 CPCC). Se libre cédula a la Sra. Roxana Alicia Pantorrilla.- 634/18 HME.-

Actuación firmada en fecha 14/03/2024

Certificado digital:

CN=GASPAROTTI Viviana Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27123753734

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.